



LEGALISATION DECLARATION NATURAL PERSON

The identity of the person mentioned hereafter:

Pieter Leendert van der Deijl, born in Leiden on 4 June 1972,

was established by me, Willem van den Eijkel, civil-law notary practicing in Katwijk (the Netherlands), on the basis of the identity document of which a copy is attached to this document.

The aforementioned person put his signature to the paper attached to this document.

The meaning of this legalisation is strictly limited to the establishment of the identity and the declaration of the signature of the relevant person. Hence, an opinion on the content and possible legal consequences thereof or other aspects of the attached document is, therefore, not given by me, civil-law notary.

This legalisation declaration does not imply a declaration of legal capacity of the relevant person to carry out a legal act on behalf of another party.

Signed in Katwijk on 8 October 2015.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by **mr. W. van den Eijkel**
3. acting in the capacity of notary at **Katwijk**
4. bears the seal/stamp of aforesaid notary

Certified

5. in 's-GRAVENHAGE
6. on **8-10-2016**
7. by the court registrar
8. no. **2016-8963**
9. Seal/stamp:
10. Signature:
J.M. van der Burg



A large, handwritten signature in blue ink, written over the printed name 'J.M. van der Burg'.

PODER ESPECIAL

Yo, Pieter van der Deijl en mi calidad de Director y como tal representante legal de la compañía International Fresh Cargo B.V. domiciliada en Noordwijk, Holanda, otorgo Poder Especial pero amplio y suficiente cuando en derecho se requiere, a favor del señor David de Haas, como su MANDATARIO, para que a nombre y en representación de la MANDANTE, realice en el territorio y jurisdicción del Ecuador, lo siguiente:

1. De conformidad con lo señalado por el art. 6 de la Codificación de la Ley de Compañías del Ecuador, comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías en las cuales la Mandante sea socia o accionista; suscribir las actas respectivas y realizar todos los actos y derechos societarios que les corresponde a los socios y accionistas, sin limitación alguna; elaborar y presentar a las empresas en las cuales la MANDANTE sea socia y/o accionista, listados completos de sus socios y/o accionistas y/o miembros; certificaciones de existencia legal y toda aquella información que la ley determine y/o sea requerido por las autoridades públicas competentes; comprar, adquirir, vender y ceder acciones o participaciones, de empresas nacionales o extranjeras constituidas, domiciliadas o que realicen actividades en territorio ecuatoriano; representar a la Mandante en los fideicomisos en que tenga derechos y participaciones, sea como Constituyente y/o Beneficiaria o a cualquier otro título; ceder y transferir a favor de terceros, a cualquier título, los Derechos Fiduciarios en los Fideicomisos en que la Mandante sea propietaria y titular, para cuya finalidad la Mandataria queda autorizada para realizar y ejecutar todas aquellas diligencias y contratos necesarios para perfeccionar la cesión y transferencia a cualquier título, celebrar los documentos privados o escrituras públicas correspondientes; contratar y ejecutar avalúos, remitir las comunicaciones de rigor a las entidades públicas ecuatorianas; negociar, fijar y acordar precio, plazos y demás términos y condiciones que se consideren apropiados; y, en general, realizar y ejecutar todas aquellas formalidades necesarias para el perfeccionamiento de dicha cesión y transferencia; gestionar y registrar en el Banco Central del Ecuador y demás entidades públicas competente la inversión extranjera directa que corresponda; gestionar en el Servicio de Rentas Internas (SRI) del Ecuador la obtención de Registro Único de Contribuyentes (RUC) en caso de que esto último sea requerido por las autoridades competentes, y, en general, realizar y ejecutar todas aquellas formalidades necesarias para el perfeccionamiento de este mandato.
2. Celebrar contratos de arrendamiento, comodato y otros sobre los bienes inmuebles de propiedad de la MANDANTE; abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualista, seguros y compañías e instituciones financieras debidamente reconocidas y autorizadas para operar por las autoridades competentes del Ecuador; recibir dinero a mutuo, por préstamos hipotecarios o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías e instituciones financieras así como retirarlos, todo esto previa autorización expresa de la MANDANTE.
3. Cobrar los créditos de la MANDANTE, suscribir a nombre de la MANDANTE documentos de obligación y conferir recibos de descargo; comparecer como cedente o cesionaria respecto de contrato de cesión de créditos y perfeccionar tales cesiones mediante la notificación judicial a que hubiere lugar, según sea el caso; perseguir en juicio a deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir

las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone el Código Civil.

4. Para los fines antes indicados, podrá el mandatario presentar reclamos, quejas, impugnaciones, consultas, demandas y ejercer cualquier acción legal, judicial o extrajudicial, como actor o demandado, ante los tribunales ecuatorianos o extranjeros, incluido tribunales de conciliación, mediación y arbitraje, confiriéndole para el efecto, todas las facultades generales y especiales que la ley ecuatoriana concede en el art. 44 del Código de Procedimiento Civil, quedando facultado para delegar este poder a otra persona o personas y revocar tales delegaciones y sustituciones. Podrá también el MANDATARIO
5. recusar jueces y reconocer firmas, así como presentar y contestar demandadas y reconveniones, realizar todos los actos relacionados con la prosecución del juicio o juicios necesarios para la ejecución del mandato y exigir a terceros el cumplimiento de sus obligaciones; rendir pruebas e impugnar las contrarias, presentar y tachar testigos, nombrar peritos y recusarlos, apelar y presentar los recursos ordinarios o extraordinarios permitidos en derecho y desistir de ellos y demás actos análogos.
6. Podrá el MANDATARIO delegar la ejecución de este mandato, si así lo consideran pertinente.

Fecha: 05/10/2015
Nombre: Pieter van der Deijl
Cargo: Director



BKR-VIS Toetsing

Toetsingsgegevens

Referentie:	67324
Debiteurnummer	101418
Verzenddatum	08-10-2015
Verzendtijd	09:24:59

Documentgegevens:

Documenttype:	Nederlands, buitenlands paspoort of Europese identiteitskaart
Land van uitgifte:	Nederland
Documentnummer:	BU5B786C6

Resultaat toetsing:

Status:	Het document staat NIET als vermist geregistreerd
---------	---------------------------------------------------

TRADUCCIÓN

Ref: 20151471.01 MFH

LEGALIZACIÓN DE DECLARACIÓN PERSONA NATURAL

La identidad de la persona mencionada en adelante:

Pieter Leendert van der Deijl, nacido en Leiden, Países Bajos, el 4 de junio de 1972

se estableció por mí, Willem van den Eijkel, notario practicante en Katwijk (Los Países Bajos), identificándose con su pasaporte, adjunto al presente documento.

La persona antes mencionada puso su firma en la hoja adjunta a este documento.

El significado de esta legalización se limita estrictamente a la veracidad de la identidad y la declaración de la firma de la persona competente. Por lo tanto, no emitiré como notario, una opinión sobre los contenidos y las posibles consecuencias legales de los mismos o de otros aspectos del documento adjunto.

La legalización de esta declaración no implica una declaración de la capacidad jurídica de la persona competente para llevar a cabo un acto jurídico en nombre de otra persona.

Firmado en Katwijk el día 8 de Octubre de 2015.

[Sello y firma ilegibles]



APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Los Países Bajos.
El presente documento público
2. ha sido firmado por mr. W. van den Eijkel
3. quien actúa en calidad de notario de Katwijk
4. y está revestido del sello / timbre del susodicho notario
5. en Gravenhage
6. El 8-10-2015
7. por el secretario Judicial del Tribunal de Distrito
8. bajo el número 2015-8953
9. Sello/timbre
10. Firma

J.M. van der Burg

[Sello y firma ilegibles]



Datos de revisión

Referencia: 67324
Número de cliente: 101418
Fecha de envío: 08-10-2015
Hora de envío: 09:24:59

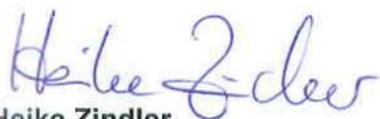
Datos del documento presentado:

Tipo de documento: Pasaporte Holandés de la Comunidad Europea
País de emisión: Holanda
Número de pasaporte: BU5B786C6

Estado de la revisión:

Estado: El documento no está registrado como desaparecido.

TRADUCTORA



Heike Zindler
CI: 1712271152





Factura: 001-004-000018316



20161701001D00360

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20161701001D00360

En la ciudad de QUITO el día 18 DE ENERO DEL 2016, (12:45) ante mí, NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS de la NOTARÍA PRIMERA , concurre(n), HEIKE ZINDLER POR SUS PROPIOS DERECHOS portador(a) de la CÉDULA 1712271152, de nacionalidad ALEMANA estado civil DIVORCIADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO; quien(es) me solicita(n) que proceda a receptor su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento DE TRADUCCION; de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mí presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD EXT No. 171227115-2

APPELLIDOS Y NOMBRES
ZINDLER
HEIKE

LUGAR DE NACIMIENTO
Alemania
Kanon

FECHA DE NACIMIENTO: 1965-03-23

NACIONALIDAD ALEMANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN TRADUCTOR V23334222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZINDLER MANFRED

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZINDLER ELKE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-02

000648025

[Signature] *Heike Zindler*

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
Quito a, 18 ENE 2016



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

